

SEBASTIÁN FIGUEROA RUBIO

ADSCRIPCIÓN Y REACCIÓN

Responsabilidad jurídica y moral
desde una perspectiva interpersonal

Prólogo de
Verónica Rodríguez-Blanco

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO
2019

ÍNDICE

	Pág.
PRÓLOGO	13
PRESENTACIÓN	17

PRIMERA PARTE SENTIDOS

CAPÍTULO I. FORMAS DE HABLAR SOBRE RESPONSABILIDAD	27
1. SITUÁNDOSE EN EL TERRENO DE LA RESPONSABILIDAD.....	27
2. DIVERSOS SENTIDOS DE «RESPONSABILIDAD», DIVERSAS ATRIBUCIONES.....	40
3. SUJECIÓN A UNA REACCIÓN COMO SENTIDO PRIMARIO DE RESPONSABILIDAD.....	51
4. CRÍTICAS A LA TESIS DE LA PRIMACÍA DE LA SUJECIÓN	64
5. EL PROBLEMA DE FONDO ¿AUTORÍA O SUJECIÓN?.....	68

SEGUNDA PARTE CONCEPCIONES

CAPÍTULO II. UNA CONCEPCIÓN INTRAPERSONAL SOBRE RESPONSABILIDAD	75
1. CONCEPCIONES SOBRE RESPONSABILIDAD, UNA BREVE INTRODUCCIÓN	76
2. INDIVIDUALISMO, SUJETO ABSTRACTO Y AUTONOMÍA.....	81

	Pág.
3. INDIVIDUALISMO Y RESPONSABILIDAD. LA INFLUENCIA DE KANT.....	84
4. RESPONSABILIZAR Y SER RESPONSABLE DESDE UNA CONCEPCIÓN INTRAPERSONAL.....	91
5. COMPLICACIONES PARA UNA CONCEPCIÓN INTRAPERSONAL	101
CAPÍTULO III. UNA CONCEPCIÓN INTERPERSONAL SOBRE RESPONSABILIDAD.....	115
1. SENTIDO Y POSIBILIDAD DE RESPONSABILIZAR. ENSEÑANZAS DE <i>LIBERTAD Y RESENTIMIENTO</i>	115
2. EXPECTATIVAS Y ACTITUDES REACTIVAS.....	127
3. RELACIONES INTERPERSONALES Y POSICIÓN PARTICIPATIVA.....	143
4. ADOPCIÓN DE UNA POSICIÓN OBJETIVA Y REFLEXIÓN.....	149
5. CONSECUENCIAS DE UNA CONCEPCIÓN INTERPERSONAL SOBRE RESPONSABILIDAD.....	152
TERCERA PARTE	
INTERACCIONES	
CAPÍTULO IV. DEFENSA DE UNA PROPUESTA INTERPERSONAL REACTIVA.....	163
1. SER RESPONSABLE, RESPONDER Y RESPONSABILIZAR. VISIONES CONTRASTANTES.....	164
2. CORRECCIÓN DE LOS JUICIOS DE ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	167
3. PERSONALIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	185
4. DEFENSA DE LA PRIMACÍA DE LA SUJECCIÓN.....	190
5. ACCIONES, RESPONSABILIDAD Y CONDICIONES DE SUJECCIÓN.....	198
CAPÍTULO V. LA ESTRUCTURA DE LA RESPONSABILIDAD.....	201
1. UNA ESTRUCTURA DE CINCO PASOS.....	201
2. ADSCRIPCIÓN. ACUSACIÓN Y VEREDICTO.....	213
3. REACCIÓN. SUJECCIÓN Y AUTORIDAD.....	221
4. UNA PROPUESTA INTERPERSONAL REACTIVA. RECAPITULACIÓN.....	226
5. RESPONSABILIDAD SITUADA. DEBATES ABIERTOS.....	229

ÍNDICE 11

	<u>Pág.</u>
NOTAS	237
BIBLIOGRAFÍA	253
ÍNDICE TEMÁTICO	273
ÍNDICE DE NOMBRES	275

PRÓLOGO

La reflexión filosófica sobre la responsabilidad jurídica y moral es quizás una de las áreas más complejas y difíciles de la filosofía práctica. Incluye problemas conectados con la acción humana, la causalidad, la percepción, las emociones, la epistemología, la metafísica de los eventos, por solo mencionar algunos dominios claves. No es, pues, una exploración para el timorato o el filósofo que desee obtener un conocimiento minimalista y parsimonioso. Es, pues, una esfera impredecible y con laberintos insospechados. Sebastián FIGUEROA RUBIO nos presenta en esta obra un festín de ideas sobre la responsabilidad. No se atemoriza frente a la complejidad del campo e invita al lector a ver los diferentes niveles en que la responsabilidad opera. Plenamente consciente de la necesidad de caminar tanto los trechos fáciles como los difíciles junto al lector, comienza su obra con una consideración sobre los múltiples usos del lenguaje de la responsabilidad, para después pasar a escrudiñar los presupuestos filosóficos de nuestros usos lingüísticos y posiciones teóricas sobre la responsabilidad.

En la primera parte de esta obra, a la que tengo el privilegio de prologar, se dibuja el mapa de la noción de responsabilidad al que se adhiere H. L. HART, para el cual la responsabilidad primaria es la de sujeción o «reacción». Esta concepción de responsabilidad está presente cuando acusamos, regañamos, culpamos, en otras palabras, cuando «reaccionamos» y adjudicamos responsabilidades. Sin embargo, algunos autores han criticado la posición hartiana, pues la misma no considera la perspectiva futura de la acción. Es decir, cuando actuamos, me veo a mí mismo como autor de lo que hago, en control de mis acciones y expresando algo de mí, por tanto, cualquier noción primaria de responsabilidad ha de reposar en esta noción de acción, expresión y movimiento. Tres posiciones críticas a la posición hartiana son discutidas con sutileza y elegancia. Primeramente, la posición de

Angela SMITH, para quien la responsabilidad está conectada de manera básica con la acción. En segundo lugar, se escrutan los argumentos de Anthony DUFF, para quien la noción de rol y proceso de la creación de la responsabilidad han de ser centrales. Y, finalmente, se polemiza en torno a la posición defendida por John GARDNER, para quien HART subestimó el entrelazamiento entre las nociones de habilidades y capacidades y la idea de responsabilidad. La tesis de estos tres autores es unificada por FIGUEROA RUBIO, muy acertadamente, bajo la rúbrica de «la primacía de la autoría». El libro va a defender la posición hartiana frente a los retos argumentativos propuestos por la visión de la «primacía de la autoría» y el argumento central se basa en otra distinción crucial: la diferencia entre la concepción intrapersonal y la concepción interpersonal.

Así, en la segunda parte de la obra, el autor va a analizar, por un lado, los presupuestos filosóficos de la posición hartiana, y, por el otro, la posición de la «primacía de la autoría». Las concepciones intrapersonales se concentran en el agente y, consecuentemente, las relaciones con los otros son derivativas. La modernidad epitomiza esta concepción intrapersonal y la obra de KANT y su noción de autonomía es analizada cuidadosamente. Se contrasta esta posición con las concepciones interpersonales, en las cuales las relaciones con los otros son esenciales para capturar la agencia humana. Cabe resaltar, nos dice el autor, que una concentración en la importancia de lo social no implica la idea del contrato social o un constructivismo social, no es que las voluntades de los individuos creen lo social.

Un giro central e interesante es el siguiente: FIGUEROA RUBIO va a esgrimir que la noción de responsabilidad como autoría presupone la concepción intrapersonal, mientras que la idea de responsabilidad que da primacía a la sujeción o a la visión reactiva presupone la concepción interpersonal.

Así mismo, se va a señalar que la noción de «primacía de la autoría» presenta problemas insalvables. Por ejemplo, la misma no puede explicar los casos ordinarios de responsabilidad que se asumen o atribuyen a una persona jurídica o natural por la acción indebida o violación de una norma que ha cometido otra persona, ejemplo típico, el empleador con respecto a las violaciones o acciones indebidas del empleado. Más aún, tampoco puede explicar la responsabilidad objetiva.

Finalmente, un escudriñamiento de las condiciones de la responsabilidad por sujeción se ven en una estructura de cinco pasos claves, los cuales son: 1) ocurre un evento que frustra una expectativa; 2) se busca una explicación de dicho evento; 3) se adscribe el evento a una persona; 4) la adscripción justifica la adopción de actitudes reactivas; 5) se reacciona o se omite la acción.

Escribir un libro es una aventura intelectual única, pero leerlos y aprender de ellos es igualmente gozoso y gratificante. El lector de esta obra se encontra-

rá con un banquete de ideas complejas, enriquecedoras y provocativas que despertarán su perplejidad y curiosidad intelectual. Esta obra es un excelente aperitivo para la apertura del deseo de indagar más en el tema. Tengo la certidumbre de que investigadores futuros, llenos de coraje intelectual, se adentrarán en esta fascinante área del conocimiento práctico.

Guildford

Prof. Verónica RODRÍGUEZ-BLANCO

Centro de Filosofía del Derecho,
Universidad de Surrey, Reino Unido

PRESENTACIÓN

Una de las formas más elementales por medio de la cual enfrentamos al mundo es achacándonos unos a otros lo que sucede. Tendemos a buscar en el descuido de otros o de uno mismo el origen de la muerte de un ser querido, los problemas económicos son usualmente atribuidos a las decisiones de algunos políticos o empresarios, la derrota de un equipo de fútbol es adjudicada al director técnico, al árbitro o a alguno de los jugadores y así sucesivamente. Además de ello, estamos inclinados a pensar y sentir que dichas atribuciones se vinculan con reprimendas, castigos y alabanzas por lo sucedido, sintiéndonos habilitados a hablar y a actuar sobre otros de formas de las que usualmente no lo estamos. Este libro es una propuesta acerca de cómo dar sentido a estas experiencias considerando las discusiones desarrolladas dentro de la filosofía del derecho y de la moral en torno al concepto de responsabilidad. Más específicamente se propone entender dicho concepto a partir de interacciones entre personas, en contraste con la visión dominante en la modernidad que propone entenderla a partir del individuo libre.

Para llevar a cabo dicha propuesta, el libro se divide en tres partes.

En la primera se introducen los debates sobre el concepto de responsabilidad que serán objeto de análisis. En primer lugar, se sitúa el ámbito en el que se desenvuelven los debates, delimitando un grupo de conceptos y contextos. En segundo lugar, se exhiben diversas propuestas teóricas sobre cómo organizar estos conceptos y contextos. En particular, se presentan y contrastan dos tesis acerca de cuál es la mejor manera de comprender las relaciones entre las diversas formas de utilizar las expresiones «responsabilidad», «ser responsable» y «responsabilizar».

La segunda parte del libro consiste en profundizar en las bases filosóficas sobre las que se sostienen las dos tesis presentadas en la primera parte. A ello

se dedican dos capítulos, uno enfocado en repasar las características de una concepción intrapersonal, basada en el individuo libre, y otro enfocado en una interpersonal, basada en las interacciones entre personas. Considerando el objetivo de este libro, en el capítulo tercero se delinean las bases de lo que considero la mejor interpretación de una concepción interpersonal.

En la tercera parte del libro se desarrollan con mayor detalle las características de la perspectiva que se desea defender, tanto por medio de hacerse cargo de algunas críticas que suelen presentarse a las ideas que se desarrollan en el capítulo tercero, como por medio de presentar la forma en que deben interpretarse las interacciones entre personas de tal forma de poderlas identificar como actividades relativas a responsabilizar y ser responsable.

Este libro es el fruto de un trabajo de investigación que he desarrollado en los últimos años en diversos lugares. Si bien sus raíces se encuentran en el último periodo de mis estudios de pregrado en la Universidad de Chile, fue durante la realización de mi tesis de doctorado en la Universitat de Girona donde surgieron las principales ideas que la inspiran y, durante el periodo en que he realizado mi investigación postdoctoral, primero en la Universidad de Chile y luego en la Universidad Adolfo Ibáñez, que adquirió su forma actual. El desarrollo de este trabajo ha sido posible gracias al apoyo de las instituciones nombradas, así como del patrocinio de mi investigación posdoctoral por FONDECYT.

En estos años he tenido la fortuna de gozar de la generosidad intelectual y de la amistad de muchas personas con las que he discutido diversos argumentos aquí presentados y a quienes estoy profundamente agradecido.

En especial quisiera agradecer a quienes de diversas formas han sido tutores de este proceso. La infatigable y estimulante compañía de Maribel NARVÁEZ durante mi investigación doctoral ha sido imprescindible, así como el constante apoyo como co-director de tesis y director del Grupo de filosofía del derecho de Jordi FERRER. En Chile he tenido la suerte de contar con las enseñanzas de Juan ORMEÑO y en diferentes momentos han sido centrales para esta investigación Luís DUARTE D'ALMEIDA, Nicola MUFFATO, Miguel ORELLANA y Matias PARMIGIANI. Mi agradecimiento a ellos no solo tiene que ver con la discusión en torno a cuestiones teóricas, sino que también por su generosidad para compartir distintos ámbitos de la vida.

También quisiera agradecer a todas y todos aquellos que participaron de diversas formas en las discusiones de versiones previas de las ideas aquí presentadas en Barcelona, Edinburgo, Imperia, Santiago y Viña del Mar. Especialmente quisiera agradecer a quienes, en Córdoba, con mucha paciencia se sentaron a debatir conmigo los borradores de varios de los capítulos y a quienes organizaron dichas actividades, Federico ARENA, Juan IOSA, Hernán BOUVIER y Carlos VILLANUEVA.

He tenido la suerte de recibir comentarios certeros de personas que se han comprometido con seguir algunos de los argumentos aquí presentados. Este trabajo se ha nutrido de los comentarios de Sebastián AGÜERO, Mauro BARBERIS, Carolina BRUNA, Manuel CRUZ, Damiano CANALE, Daniela DOMENICONI, Daniel GONZÁLEZ LAGIER, Andrej KRISTAN, Mauricio Maldonado, Juan Pablo Mañalich, José Juan Moreso, Diego PAPAYANNIS, Josep Lluís PRADES, Pablo RAPETTI, Ernesto RIFFO y Guillermo SILVA. Además, agradezco especialmente a mis compañeros en el proceso de doctorado en Girona: Marcela CHAHUAN, Carolina FERNÁNDEZ-BLANCO, Pedro HADDAD, Jorge SENDRA, Carmen VÁZQUEZ, Natalia WILSON y Melisa CASTRO.

También quiero extender mi agradecimiento a Bernardo MUNDACA, Laura BAVESTRELLO y Daniela VILLARROEL, tanto por sus observaciones sobre el trabajo, así como por el papel que han desempeñado en la edición del texto y la organización de la bibliografía.

Por último, quisiera agradecer a mi familia, mascota y amigos, por su inspiración y compañía en este camino, son quienes hacen posible que se desarrolle este trabajo. Mi mayor agradecimiento es a quien este libro va dedicado.

Un tal Segundo Ramírez
en la misma calle Puente,
entre un concurso de gente
apuñaleó una mujer.
Este crimen espantoso
tiene a muchos admirados
y reclaman consternados
el castigo del cruel.
El criminal es un loco
de facultades perdidas,
a causa de la bebida
que produce tanto mal.
El doctor que lo examina
dice que no es responsable
de lo que hizo el miserable
en un instante fatal.
No tiene ningún rencor
con la víctima que llora
y entre lágrimas implora
compasión para el hechor.
Este a su vez grita y dice
que tanta sangre derrama
porque a esa mujer la ama
con el más inmenso amor.
Pero también se ha probado
en la judicial querella
que ni él conocía a ella,
ni ella conocía a él.
La víctima es de Rancagua
y vino la otra semana
a visitar a una hermana,
que es sirvienta de un hotel.
Como es natural en Chile,
siendo pobres los actores,
¡a la cárcel los hechores
y la herida al hospital!
Aun cuando el idiota sea
un loco ya rematado
y se encuentre comprobado
que el pobre no es criminal.

...

Crimen de la calle del puente. Carlos PEZOA VÉLIZ

Mató a bala a un capitán,
ha tiempo, Amador Saldías;
triste fin sus fechorías
en el banquillo tendrán.
Era Saldías soldado
de un regimiento de Iquique,
nacido en el fundo «El Huique»
sus padres sobrios y honrados.
Un día salió irritado
de casa de un tal Morán;
y como las copas dan
oleadas de sangre cruel,
conforme llegó al cuartel
mató a bala a un capitán.

...

Víctima de triste suerte
y muy lejos de su tierra,
en el Consejo de Guerra
se le condenó a la muerte.
Una sentencia le advierte
que dentro de pocos días
solo tendrá en su agonía
miserias, llantos y afán
hasta el día en que tendrán
triste fin sus fechorías.
Hoy confirmó la sentencia
la Corte de Apelaciones;
y con tiernas oraciones
pide al Supremo clemencia;
negada ya la indulgencia
los deudos le llorarán
y al infeliz lo verán
con grillos el triste día,
en que fin sus fechorías
en el banquillo tendrán.

...

Próximo fusilamiento en Iquique Carlos PEZO A VÉLIZ

PRIMERA PARTE
SENTIDOS

«No hay lenguaje sin engaño»

Italo CALVINO, *Las ciudades invisibles*

CAPÍTULO I

FORMAS DE HABLAR SOBRE RESPONSABILIDAD

1. SITUÁNDOSE EN EL TERRENO DE LA RESPONSABILIDAD

En *Investigaciones Filosóficas*, Ludwig WITTGENSTEIN compara al lenguaje humano con una ciudad antigua mostrándolo como «una maraña de callejuelas y plazas, de casas viejas y nuevas, y de casas con construcciones adosadas de diversas etapas; y esto rodeado de un conjunto de suburbios nuevos con calles rectas y regulares y con casas uniformes» (WITTGENSTEIN, 1953: §18)¹. La figura es valiosa por diversos motivos. En primer lugar, porque muestra que los lenguajes humanos no son sistemas con límites claros. Precisamente, en el mismo párrafo, el autor se pregunta: «¿Y con cuántas casas o calles comienza una ciudad a ser ciudad?». Los lenguajes están formados por (y en) diversas estructuras y actividades, por distintas formas de expresión y de vivir. En segundo lugar, nos invita a ver al lenguaje como algo situado históricamente, dependiente de las experiencias que influyen en la forma de ver las cosas dentro de una comunidad, rescatando su dimensión diacrónica. En tercer lugar, muestra que los lenguajes, con las características antes exhibidas, se presentan como un lugar que habitamos, un lugar donde nos encontramos con los demás y se desenvuelven nuestras historias personales. Las ciudades han surgido y se han organizado de diversas maneras, a lo largo de la historia, para satisfacer distintos aspectos de nuestras vidas. No es de extrañar que en el párrafo siguiente WITTGENSTEIN observe que «imaginar un lenguaje significa imaginar una forma de vida».

¹ Una metáfora similar fue utilizada por Martín HEIDEGGER quien se refiere al lenguaje como «la casa del ser» (véase TAYLOR, 2016: 22-25). El alcance de esta comparación puede verse manifestada en el libro de CALVINO citado en el epígrafe.

Tener presente estas características es útil para comprender las dificultades con que lidiamos al explorar filosóficamente conceptos básicos de nuestra vida práctica como lo es el de responsabilidad. En su novela *Todos los nombres*, José SARAMAGO nos relata la historia del antiguo Cementerio General de una ciudad, el cual «del mismo modo que todos los cementerios de este o de cualquier otro mundo, comenzó siendo una cosita minúscula, una parcela breve de terreno en la periferia de lo que todavía era un embrión de ciudad, orientado hacia el aire libre de las campiñas, pero después, con el paso de los tiempos, como infelizmente tenía que ser, fue creciendo, creciendo, creciendo, hasta convertirse en la necrópolis inmensa que es hoy». Poco a poco, nos cuenta SARAMAGO, se tuvieron que ir ampliando sus límites («se echaban abajo los muros y se levantaban un poco más atrás»), hasta que un día se decidió abrirlo por todos los lados. A su vez, la ciudad se fue extendiendo tanto demográfica como geográficamente y «los extensos campos de detrás del Cementerio comenzaron a ser poblados, surgieron pequeñas aglomeraciones, aldeas, case-ríos, segundas residencias, que a su vez fueron creciendo aquí y allí, tocándose unas a otras, pero dejando aún entre medias amplios espacios vacíos, que eran campos de cultivo, o bosques, o pastos, o matorrales. Por ahí fue avanzando el Cementerio General cuando derribaron los muros [...]. Observado desde el aire, el Cementerio General parece un árbol tumbado, enorme, con un tronco corto y grueso, constituido por el núcleo original de sepulturas, de donde arrancan cuatro poderosas ramas, contiguas en su nacimiento, pero que después, en bifurcaciones sucesivas, se extienden hasta perderse de vista». Ante esta imagen, SARAMAGO advierte que «es bien posible que algún oyente de este relato, de los atentos y vigilantes, de los que no han perdido el sentido de una exigencia normativa heredada de procesos mentales determinados sobre todo por la lógica adquirida de los conocimientos, es bien posible que el tal oyente se declare radicalmente contrario a la existencia y todavía más a la generalización de cementerios tan desgobernados y delirantes como este» (SARAMAGO, 1997).

Paul RICOEUR puede ser considerado un oyente tal, quien nos confiesa: «la perplejidad en que me ha sumido el examen de los empleos contextuales contemporáneos del término *responsabilidad*» (RICOEUR, 1994: 39). El concepto de responsabilidad, según RICOEUR, ha sufrido una suerte similar a la del Cementerio General relatada por SARAMAGO. Nos dice que «por una parte, el concepto parece bien fijado en su uso jurídico clásico: en derecho civil, la responsabilidad se define por la obligación de reparar el daño que hemos causado con nuestra falta y en ciertos casos está determinada por ley; en derecho penal, por la obligación de soportar el castigo. [...] Pero, por otra parte —o, mejor dicho, por otras partes—, el flujo impregna la escena conceptual [...], nos causa embarazo la proliferación y dispersión de empleos de términos en su uso corriente, más allá de los límites asignados por el uso jurídico». Además, caracteriza esta proliferación como un «estallido [que] se expande en todos los sentidos, al

amparo de las asimilaciones azarosas que alienta la polisemia del verbo *responder*: no solo *responder por*, sino *responder a*» (RICOEUR, 1994: 39-40).

La perplejidad de RICOEUR es justificada. En los últimos siglos la reflexión en torno a la noción de responsabilidad ha ocupado un lugar central en casi todas las áreas de la filosofía. Así, por ejemplo, Robert BRANDOM, en su interpretación de las ideas de Inmanuel KANT, la emparenta con algo tan elemental como el uso de conceptos, señalando que «decir o pensar que las cosas son de tal o cual modo consiste en asumir una clase particular de compromiso que está articulado de forma *inferencial*, proponerlo como premisa adecuada para otras inferencias, esto es, *autorizar* su uso como premisa y asumir *responsabilidad* como acreedor de ese compromiso» (BRANDOM, 2000: 14), en consecuencia, según BRANDOM «los conceptos como las reglas [...] determinan de *qué* son responsables los que conocen y actúan» (BRANDOM, 2000: 99). A su vez, en el área de la filosofía política y la sociología, Max WEBER habló de la ética de la responsabilidad para representar una forma en que se puede enfrentar la actividad política que contrasta con el seguimiento intransigente de las convicciones políticas propias (*i. e.* sin tener en cuenta las consecuencias de llevar a cabo dichas convicciones). Por su parte, Hans JONAS refirió al principio de responsabilidad, invitando a tomar conciencia del peligro que acarrear las consecuencias del progreso tecnológico y del actuar colectivo en la posibilidad de vivir en el mundo, proponiendo una ética que invita a un cambio radical en el actuar. Además, la noción de responsabilidad ha ido tomando protagonismo en las últimas décadas dentro de las discusiones contemporáneas sobre justicia distributiva, en particular en el discurso de aquellos denominados igualitaristas de la suerte². Toda esta proliferación exige realizar aclaraciones y desambiguaciones con el fin de delimitar el ámbito de discusión. A ello se dedican estas primeras páginas.

Si bien este trabajo no se centra en ninguno de los estos temas señalados en el párrafo anterior, se puede constatar que todos los usos dados a la expresión «responsabilidad» muestran la estrecha relación que se da entre responsabilidad y las diversas formas en que se discute sobre normatividad en filosofía. En el primer caso se habla de la aplicación de conceptos en términos de la normatividad del lenguaje, lo más básico para hablar de conocimiento; en el segundo se habla de las obligaciones que tenemos, en términos morales, para con otros y para con el mundo, así como de los valores que se deben seguir y defender en consecuencia y; en el tercero, se trata de cómo definir criterios satisfactorios para la distribución de bienes y cargas dentro de una comunidad. Ya se trate de una normatividad débil (basada en la mera identificación de estándares comunes) o de una fuerte (basada en la existencia de principios morales que generan deberes sobre nosotros y los demás), la intuición común es que el concepto de responsabilidad está vinculado al de normatividad en diferentes niveles y con-

² Véase WEBER, 1919; JONAS, 1979; ROEMER, 1993, respectivamente. Cabe tener presente que otro tanto han hecho pensadores tan influyentes como Hannah ARENDT, Judith BUTLER, Emmanuel LEVINAS y Tony JUDT.

textos. Esta vinculación estará presente a lo largo de este libro y, como se verá, suele traducirse en los diversos sentidos en que puede hablarse de *hacerse cargo* y *soportar una carga*. La constatación de esta vinculación poderosa, pero poco explicativa, por lo que es necesario delimitar el ámbito de debate en el cual los siguientes capítulos se desarrollan.

1.1. Un concepto fundamental y sus contextos

Este trabajo es una reflexión desde la filosofía del derecho. De todas formas, los problemas relativos a la responsabilidad cubren todo el campo de lo práctico, donde el concepto de responsabilidad es fundamental. Esto queda de manifiesto al reflexionar sobre los contextos en que se utilizan adecuadamente expresiones como «la responsabilidad recae sobre él», «debes responder por ello» y «ella es responsable»: la familia, los grupos de amigos, los partidos políticos, las relaciones con extraños en espacios públicos, iglesias y tribunales de justicia, entre otros. Prácticamente está presente en todo el rango de relaciones en las que participan personas y es relevante la pregunta acerca de lo que hay y no hay que hacer.

Esta amplitud del contexto de discusión ha sido reconocida explícitamente por los filósofos del derecho. En un sentido más específico, estos se han dedicado a constatar la interdependencia entre el estudio de la responsabilidad en el ámbito moral y en el jurídico. Así, por ejemplo, Alf Ross expresa la convicción: «de que existe una conexión interna entre la forma en que estas palabras [«responsabilidad» y «castigo»] funcionan y son usadas en filosofía del derecho y en filosofía moral, respectivamente, y que cada una de dichas disciplinas puede verse beneficiada al ser examinada a la luz de la otra» (Ross. 1970: 1)³.

Es una idea compartida que, a pesar de que se puede estudiar el concepto responsabilidad en diversos contextos (institucionales, familiares, políticos, profesionales u otros), tanto la responsabilidad moral como la responsabilidad jurídica serían manifestaciones de *una misma cuestión*. Por ello es usual que los pensadores proclamen que su propia perspectiva es explicativa de ambos tipos de responsabilidad, sin desmedro de que su análisis se centre en solo uno de ellos. Siguiendo esta tradición, en este trabajo se asume que la comprensión de la responsabilidad jurídica se nutre de la comprensión de la responsabilidad moral, tanto como la comprensión de la responsabilidad moral lo hace de la jurídica. En consecuencia, las reflexiones que guían estas líneas se inspiran en las de filósofos del derecho y de filósofos morales.

³ Se trata de una idea común Véase *int. al* BRINK & NELKIN, 2013: 284; DAN-COHEN, 1992: 199; HART, 1967: 346, 358; 1968: 211, 225-226; HONORÉ, 1999: 1. Esta idea de unidad también se transmite a los diversos tipos de responsabilidad jurídica como la civil, penal y administrativa (véase *int. al* LARRAÑAGA, 2000: 18-29).